

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00767 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Aportar la constancia de vigencia actualizada del poder general otorgado por la parte demandante a Karem Andrea Ostos Carmona.
- Ajustar el poder y la demanda indicando correctamente la cuantía del presente asunto.
- Ajustar el poder indicando correctamente el número del pagaré base del recaudo.
- Indicar el domicilio del demandado.
- Ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí mencionada como capital incorporado en el pagaré base del recaudo no armoniza con la literalidad de dicho título-valor.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: 58e59514b61349b67630fb05dfae539cf84822739a6707d7d49387d4572b23f3
Documento generado en 03/02/2021 11:55:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>